

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 608 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 4379420 y documento N° 7022835 de fecha 03 de junio del 2024; presentado por Yeni Gladis Florez Llocle; representante legal de la BOTICA "BOTICAS YENIFARMA", con Razón Social YENIFARMA DISTRIBUCIONES S.R.L. y con RUC N° 20610861050, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal de la BOTICA "BOTICAS YENIFARMA", ubicada en Asc. APIPA, sector IV, zona IV, Mz. A, lote 12C, local 2, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Paulina Quispe Huillca, con C.Q.F.P. N° 23357, con horario de trabajo de 07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado; solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 272 – I - 2024 – OF de fecha 18 de junio del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 262-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 19 de junio del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 508-2024- Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 240-2024-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 127-2024-GRA/GGR;



Estando conforme con el Informe N° 262-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 19 de junio del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "BOTICAS YENIFARMA"**, ubicada en Asc. APIPA, sector IV, zona IV, Mz. A, lote 12C, local 2, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Paulina Quispe Huillca**, con C.Q.F.P. N° 23357, con horario de trabajo de **07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado**; cuyo representante legal es **Yeni Gladis Florez Llocle**; con Razón Social **YENIFARMA DISTRIBUCIONES S.R.L.** y con RUC N° 20610861050; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° 119243.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Asc. APIPA, sector IV, zona IV, Mz. A, lote 12C, local 2, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... 005 (02) días del mes de JULIO del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Eco. BRUNO L. BARRERA DÍAZ
Director Ejecutivo de Administración

EBD/ADR/GM/petq
c. c Archivo

